

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO

**POR EL QUE SE OTORGA LICENCIA AL LIC. MARIO DE LA MADRID ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO Y ASOCIADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA, PARA QUE CONTINÚE SEPARADO DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO Y ASOCIADO, DURANTE EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL CARGO DE MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO.**

Colima, Colima, 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve.

VISTA la petición realizada al C. LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado, por el Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito y Asociado de la Notaría Pública número 9 de la Demarcación Colima y por instrucciones giradas al suscrito, así como lo dispuesto en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Mediante ocurso fechado y recibido el 23 de enero de 2019, el Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito y Asociado de la Notaría Pública número 9 de la Demarcación Colima, solicita licencia para continuar separado de su cargo de Notario Público Adscrito y Asociado, manifestando que desde el 13 de julio de 2018, se encuentra desempeñando el encargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo cual, solicita licencia por el tiempo en que se encuentre en dicho cargo, lo cual sustenta en lo dispuesto en los artículo 7 y 126 segundo párrafo de la Ley del Notariado.

II.- La Ley del Notariado del Estado, establece:

**"ARTICULO 126.- [...]**

*El Notario tiene derecho a que el Ejecutivo le otorgue licencia renunciable por todo el tiempo que dure su incapacidad temporal, en el desempeño de un cargo público, de elección popular, o para que participe en cualquier proceso electoral como candidato desde la fecha en que sea registrado ante cualquier organismo electoral y hasta el día de la elección correspondiente."*

III.- Por otra parte, de los antecedentes que obran en la Secretaría General de Gobierno, se advierte que en Edición Número 17 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 28 de marzo de 2015, se publicó el Convenio de Asociación Notarial celebrado entre el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 9 de la Demarcación Colima y el Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito a la citada Notaría Pública.

IV.- La Ley del Notariado del Estado, al respecto establece:

**"ART. 81.- La Notaría será servida por el Notario titular, quien podrá tener un solo adscrito, o bien, por quien deba sustituirlo en su caso.**

*De la misma forma, dos Notarios titulares o el Notario titular y su adscrito pueden celebrar convenio de asociación notarial en forma libre, durante el tiempo que estimaren conveniente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*[...]*

*A partir de la fecha del convenio:*

*[...]*

*d).- En el caso de suspensión de alguno de los asociados por cualquiera de las causas previstas por la presente Ley, el otro podrá actuar íntegramente en el protocolo, hasta en tanto termine la suspensión;*

*[...]"*

V.- De los antecedentes que obran en la Secretaría General de Gobierno, se advierte que en Edición Número 05 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 27 de enero de 2018, se publicó el Acuerdo mediante el cual se otorga licencia al Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito y Asociado de la Notaría Pública Número 9 de la Demarcación Colima, para separarse del cargo durante el periodo solicitado, que empezó a contar a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial, hasta que emita un Aviso de Reincorporación a las funciones notariales y por el término máximo de un año.

VI.- Por tanto, acorde a lo dispuesto en el ordenamiento antes invocado, así como, a los datos que obran en la Secretaría General de Gobierno y considerando que la Ley del Notariado vigente en la Entidad, establece a favor del Notario el derecho

para obtener licencia renunciable por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo público, así como, para celebrar convenio de asociación notarial, entre dos Notarios titulares o el Notario titular y su adscrito y que en el caso de suspensión de alguno de los asociados por cualquiera de las causas previstas por la Ley del Notariado, el otro podrá actuar íntegramente en el protocolo, hasta en tanto termine la suspensión, como es el caso de obtener licencia para separarse del cargo, lo que suspende su actuación notarial y por ende, el convenio celebrado entre los Notario Públicos, se concluye que resulta viable la solicitud formulada por el Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito y Asociado de la Notaría Pública número 9 de la Demarcación Colima.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por el ordinal 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 126 segundo párrafo, 138 y relativos de la Ley del Notariado, numerales 1, 3, 22 fracciones XIII y XXI y relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública, las anteriores legislaciones con vigencia en la Entidad, por instrucciones giradas al suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado y atendiendo a la facultad conferida por la Legislación al Ejecutivo Estatal, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se otorga licencia al Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito y Asociado de la Notaría Pública número 9 de la Demarcación Colima, para que continúe separado del cargo de Notario Público Adscrito y Asociado, durante el tiempo que se encuentre desempeñando el encargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 126 de la Ley del Notariado; quedando por ende, suspendido durante el mismo tiempo el Convenio de Asociación Notarial celebrado entre el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 9 de la Demarcación Colima y el Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito a la citada Notaría Pública, publicado en la Edición Número 17 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 28 de marzo de 2015, en términos de lo dispuesto en el artículo 81 inciso d) de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO:** Comuníquese lo anterior al peticionario Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Adscrito y Asociado de la Notaría Pública número 9 de la Demarcación Colima, al Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la citada Notaría Pública, al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios, al Director General del Instituto para el Registro del territorio del Estado y a los Directores de los Catastros Municipales, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO:** Publíquese esta determinación por única vez en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como, en la página de Internet de Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley del Notariado.

Dado en la Secretaría General de Gobierno, así lo acordó y firma el C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno, actuando con el Lic. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ, Director General de Gobierno.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**

Rúbrica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**  
**LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**

Rúbrica.

---